

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal, de 3 personas desempleadas*, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, para la ejecución de los proyectos acogidos a la convocatoria del año 2024, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM número 3 de 07/01/2025).

Las personas desempleadas se distribuirán en los siguientes proyectos:

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024: ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, EDIFICIOS Y FINCAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MISMOS.

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea, mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial de Ciudad Real y del Ayuntamiento de Arroba de los Montes.

2.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar para el proyecto serán de PEÓN.

2.2.- La modalidad de contratación temporal será vinculados a programas de activación para el empleo (mod. 405), previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. El contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales.

2.3.- La duración del contrato será de 180 días (salvo en los casos de sustitución por baja/renuncia o similar).

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo (37,5 horas semanales, distribuidas según las necesidades municipales).

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.

2.6.- La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El trabajador deberá solicitar las vacaciones con antelación suficiente a poder ser disfrutadas antes de la finalización del contrato, perdiendo -en otro caso-, su derecho a las mismas.

**Contrataciones condicionadas a la concesión de financiación para los costes de Seguridad Social por parte de la Excm. Diputación Provincial u otro organismo público.*

2.7.- Funciones a realizar: Labores de limpieza, reparación y mantenimiento de caminos, vías públicas y propiedades municipales; servicios de taquilla y control de accesos en edificios municipales, manejo de herramientas, trabajos en altura, así como cualquier otra labor propia del puesto.

2.8.- Obligaciones de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Los aspirantes deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos, según se establece en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social (DOCM número 3, de 07/01/2025):

“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una

Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1*, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.”

“5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”

Las formas de acreditar la pertenencia a los colectivos que se relacionan en el artículo 50.1 de la Ley de Empleo y que se pueden contratar conforme a este artículo se detalla en el Anexo IV.

“6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.”

*El porcentaje mínimo previsto en el apartado 1.d) de este artículo no será de aplicación por ser una entidad con población inferior a 3.000 habitantes.

4.- **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

De acuerdo con el “artículo 26. Criterios de Selección”, de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Por estar todos los miembros que consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria desempleados:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
3 miembros o más	0,50
2 miembros	0,25

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar. En los demás supuestos deberá aportar el interesado la documentación justificativa.

4.2.- Por el tiempo sin ser contratado por este u otro Ayuntamiento en Planes de Empleo:

Desde 2 años a 3 años	0,50 puntos
Más de 3 años	3,00 puntos

Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su Ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

4.3.- Por no ser perceptor de ningún tipo de protección por desempleo, ni subsidio, pensión o similar: 0,50 puntos.

4.4.- Por el tiempo de permanencia en desempleo:

Por cada periodo adicional de 90 días en desempleo, por encima de los 360 días que exige la convocatoria contados desde el 01/01/2021 hasta el día de registro de la oferta genérica en la oficina de empleo.* (*). Se acumularán los días de todos los periodos para hacer fracciones de 90 días. No se tendrán en cuenta los días sueltos.	0,50 puntos
---	-------------

4.5.- Por edad del solicitante:

Entre 30 y 40 años	2,50 puntos
De 41 a 50 años	0,50 puntos

4.6.- Por acreditación de formación en la rama albañilería y/o pintura y/o jardinería con una duración mínima de 80 horas lectivas _____ 1,50 puntos por rama.

4.7.- Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B con una antigüedad mínima de 2 años _____ 3,00 puntos.

4.8.- Por haber renunciado a un contrato con el Ayuntamiento para Planes de Empleo de manera voluntaria durante los últimos 36 meses se penalizará con 1 puntos.

4.9.- Por haber sido sancionado o amonestado por este Ayuntamiento en contratos anteriores a esta convocatoria se penalizará con 1 punto.

4.10.- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, el tiempo sin ser contratado por un Ayuntamiento para Planes de Empleo; en segundo lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y la menos 1 persona dependiente; en tercer lugar, la existencia en la unidad familiar de una persona dependiente; en cuarto lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en quinto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en sexto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aun así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores. En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

4.11.- Causas de exclusión.

No pueden ser contratados bajo este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

No figurar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo el día anterior a la fecha de

la contratación.

Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

La presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.

Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

La Oficina de empleo informará a las personas objeto de sondeo sobre la convocatoria pública a realizar por el Ayuntamiento.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria. En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos, así como a través de la correspondiente publicación en la página Web de este Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en

el modelo que figura en ANEXO I, al que se adjuntará la correspondiente baremación según modelo del ANEXO II y la Declaración Jurada según modelo del ANEXO III.

7.2.- Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez que se haya realizado la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, **desde el día 22 hasta las 11:00 horas del 28 de abril de 2025**. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Los aspirantes deberá manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.

7.4.- No será admitida ninguna solicitud sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación (Anexo I)
- Autobaremación (Anexo II)
- Declaración Jurada (Anexo III)
- Fotocopia D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado del SEPE sobre prestaciones.
- Certificado de la Seguridad Social sobre pensiones.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el Anexo IV
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos doce meses.
 - Vida laboral.

Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compuls, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Para solicitantes no empadronados en este municipio, certificado/volante de empadronamiento colectivo histórico.
- Carnet de conducir tipo B.

- Acreditación del colectivo vulnerable (según indicaciones Anexo IV).
- Acreditación de los méritos objeto de baremación.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar de los solicitantes residentes en el municipio. Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación, a partir del momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta, haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes/reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios.

A efectos de reclamaciones y subsanaciones, se concederá a los aspirantes el plazo de un día hábil, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones/subsanaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones/subsanaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos y Anuncios. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

En el caso de que no existan reclamaciones, las listas provisionales quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de reunirse nuevamente la Comisión.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por despido procedente o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento sustituirá a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, si dicha extinción se produce durante la primera mitad de la duración del contrato.

Cuando se produjesen suspensiones de contratos (Incapacidad Temporal, maternidad/paternidad ...) la entidad podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión (Modelo 410).

Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, haciéndola igualmente pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

10.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Nº de afiliación a la seguridad social.

Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)

Se establece un período de prueba de un mes para cada uno de los contratos.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de una cláusula que indique: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral

que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
<i>Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Ayuntamiento de ARROBA DE LOS MONTES</i>
<i>Finalidad Principal</i>	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativo y actuación administrativas derivadas de estos. s es</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>
<i>Información Adicional</i>	<i>Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de ARROBA DE LOS MONTES, C/ María Cristina, 16 (Ciudad Real)</i>

13.- SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

En Arroba de los Montes, a fecha de firma.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Rosa M^a Gutiérrez Camacho.

**ANEXO I SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.
Convocatoria año 2024.**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	TELÉFONO:
2º TELÉFONO:	E-MAIL:
EDAD:	COLECTIVO VULNERABLE:

DECLARA:

-Que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes bases.

-Que SI / NO percibo pensión, prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

-Que autorizo al Ayuntamiento de Arroba de los Montes a recabar de oficio los datos necesarios para la comprobación de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, en los archivos de otras Administraciones Públicas.

- Que he sido expresamente informado, he leído y acepto, la base decimosegunda sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.

Por todo lo cual **SOLICITA** la admisión en el proceso de selección para **PEÓN**, para lo cual adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (señalada con una X a la izquierda):

- Autobaremación (Anexo II)
- Declaración Jurada (Anexo III)
- Fotocopia D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado del SEPE sobre prestaciones.
- Certificado de la Seguridad Social sobre pensiones.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el Anexo IV
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos doce meses.
 - Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Para solicitantes no empadronados en este municipio, certificado/volante de empadronamiento colectivo histórico.
- Carnet de conducir tipo B.
- Acreditación del colectivo vulnerable (según indicaciones Anexo IV).
- Acreditación de los méritos objeto de baremación.

Arroba de los Montes, a _____ de 2025.

Firmado: _____.

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

TIEMPO PERMANENCIA EN DESEMPLEO		AUTOBAREMACIÓN
Por cada período de 90 días (anterior a los 360 días exigidos), y hasta el 01/01/2021. Número de Periodos: _____	0,50 puntos	
POR NO PERCIBIR NINGÚN TIPO DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO O PENSIÓN	0,50 puntos	
POR ESTAR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS		
3 miembros o más	0,50 puntos	
2 miembros	0,25 puntos	
TIEMPO SIN SER CONTRATADO POR AYUNTAMIENTO (Planes de Empleo)		
De 2 años a 3 años	0,50 puntos	
Más de 3 años	3,00 puntos	
POR EDAD		
Entre 30 y 40 años	2,50 puntos	
Entre 41 y 50 años	0,50 puntos	
FORMACIÓN (mínimo 80 horas lectivas/rama)		
Rama albañilería	1,50 puntos	
Rama pintura	1,50 puntos	
Rama jardinería	1,50 puntos	
OTROS MÉRITOS		
Carnet de conducir tipo B (antigüedad mínima 2 años)	3,00 puntos	
SUBTOTAL AUTOBAREMACIÓN		
PENALIZACIONES		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

Arroba de los Montes, a _____ de 2025.

Firmado: _____

ANEXO III (DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D./D^a. _____, vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____, con D.N.I./N.I.E. nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.-Que en la actualidad:

- Percibe prestación por desempleo de nivel contributivo.
- Percibe prestación por desempleo de nivel asistencial.
- Percibe pensión.
- No percibe ningún tipo de prestación por desempleo ni pensión.

SEGUNDO.-Que tiene a su cargo:

- Hijos menores de 18 años: _____.
- Hijos menores de 25 años estudiando: _____.

TERCERO.- Que la unidad familiar tiene a todos sus miembros en situación desempleo, estando compuesta por:

- 2 miembros.
- 3 miembros o más.

CUARTO.- Que la última contratación con un Ayuntamiento para la ejecución de un Plan de Empleo fue en fecha _____ y finalizó el _____.

QUINTO.- Que SI / NO ha renunciado de manera voluntaria a ningún contrato con este Ayuntamiento para Planes de Empleo en los últimos 36 meses.

SEXTO.- Que puedo realizar labores de mantenimiento y/o limpieza en zonas con agua profunda o proximidad a ellas, ya que tengo conocimientos de natación.

SÉPTIMO.- Que no he sido contratado ni seleccionado para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

OCTAVO.- Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos, aceptando expresamente que en caso de falseamiento de la información suministrada, ello conllevará la expulsión del Proyecto y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Y para que así conste firmo la presente, en Arroba de los Montes, a ___de _____de 2025.

Fdo.: _____.-

ANEXO IV (ACREDITACIÓN DE COLECTIVOS / SITUACIONES)

1. La forma de acreditar la pertenencia a los colectivos que se relacionan en el artículo 50.1 de la Ley de Empleo y que se pueden contratar conforme al artículo 16.5 es la siguiente:

- **Personas jóvenes:** En este colectivo se incluyen aquellas personas jóvenes no incluidas en el artículo 16.1 c), es decir, personas mayores de 18 años y menores de 30 años, con independencia de su titulación. Se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Personas en desempleo de larga duración:** Se consideran como tales a las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a fecha del acta de selección, que no cumplan alguno de los otros requisitos establecidos para el colectivo del artículo 16.1.a), es decir, que cobren prestación contributiva o bien no estar inscrito como demandante el día del registro de la oferta, y con independencia de su edad.
- **Personas con discapacidad:** Se trata de las personas a las que se refiere el artículo 16.1.b) de la Orden 220/2024 que no estuviesen registradas como demandantes en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta.
- **Personas LGTBI, en particular trans:** La pertenencia a dicho colectivo se acreditará con carácter preferente, mediante informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto, mediante declaración responsable de la persona.
- **Mujeres con baja cualificación:** Se incluye en este colectivo a las mujeres que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la formalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, en consonancia con lo establecido en el artículo 16.1.c) de la Orden 220/2024 en relación con las personas jóvenes con baja cualificación. La baja cualificación se acreditará de la misma forma que en el caso de las personas jóvenes con baja cualificación.
- **Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración:** Se incluyen en este colectivo las personas que, en cualquier momento de su vida laboral y con anterioridad al plazo establecido en el artículo 16.1.g), han sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto refundido de la Ley Concursal.
La acreditación de la pertenencia a dicho colectivo se realizará con Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.
- **Personas con capacidad intelectual límite:** Se consideran como tales aquellas personas que, según los baremos vigentes de valoración de la situación de discapacidad, tengan al menos un 20 por ciento de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33 por ciento.
Se acreditará con la resolución por la que se reconoce la discapacidad y en su caso, con el certificado donde se especifique el tipo de discapacidad.
- **Personas mayores de cuarenta y cinco años:** Se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Personas migrantes:** Se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos, donde se especifique la autorización para trabajar:
 - Número de Identidad de Extranjero (NIE)
 - Tarjeta de identidad de extranjero (TIE).
- **Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional:**
 - *Las personas solicitantes de protección internacional* están autorizadas a trabajar a partir de los 6 meses desde la presentación de la solicitud. La condición de persona solicitante de protección internacional se acredita mediante alguno de los siguientes documentos emitidos por el Ministerio del Interior/Cuerpo Nacional de Policía, donde se especifica la autorización para trabajar y sus plazos:
 - Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (denominado documento blanco).
 - Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional (denominado tarjeta roja).
 - *Las personas beneficiarias de protección internacional* (estatuto de refugiado o protección subsidiaria) están autorizadas a trabajar desde el momento de la concesión. La condición de persona beneficiaria de protección internacional se acredita mediante su tarjeta de identificación de extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.
- **Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos:** La pertenencia dichos colectivos se acreditará con carácter preferente, mediante informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.

- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones: Se acreditará con la presentación de Informe de Servicios Médicos.
- Personas víctimas del terrorismo: Se acreditará con la presentación de Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas: Se acreditará con la Resolución judicial de nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género: Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:
 - Libro de familia
 - Título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales: Se acreditará con la presentación de la siguiente documentación:
 - Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales
 - O documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes (acta notarial, sentencia judicial...).
 - Y Certificado de empadronamiento colectivo.

2. Acreditación de otras situaciones:

- Mujeres víctimas de violencia de género: La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se realizará mediante sentencia condenatoria, orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o mediante acreditación administrativa expedida por el Instituto de la Mujer.

La vigencia de estos documentos se encuentra regulada en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

- En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección, durante la vigencia que las mismas establezcan.
- En el caso de Informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

En el caso de las acreditaciones administrativas, su vigencia se limita para cada solicitud o trámite concreto.

CON TÍTULO JUDICIAL

- Sentencia o certificado del fallo testimoniada
- Orden de protección o medida cautelar
- Informe del Ministerio Fiscal

SIN TÍTULO JUDICIAL

Acreditación administrativa, emitida por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

En caso de tener dudas sobre la vigencia de las medidas fijadas en los títulos judiciales presentados por la mujer, la entidad local podrá solicitar confirmación a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer.

Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Si no se dispone título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

Se puede considerar la violencia sexual como una manifestación de la violencia de género y, por tanto, se puede incluir a las víctimas de violencia sexual como personas participantes para las ayudas para la contratación por las entidades locales, de acuerdo al artículo 16.1.d) de la Orden. La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Asimismo, dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

- Personas con trastorno del espectro autista, Víctimas de trata de seres humanos y Colectivo LGTBI: La

acreditación de la pertenencia al colectivo de personas con trastorno del espectro autista, víctimas de trata de seres humanos y colectivos LGTBI, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden.

La concurrencia de la circunstancia que dá lugar a la pertenencia a alguno de los colectivos mencionados se debe cumplir a fecha del Acta de selección.

- Personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años: La pertenencia a dicho colectivo se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 y 30.1 de la Orden: Carta de despido o documento acreditativo del despido.
- Personas en situación de exclusión social: Las personas en situación de exclusión social serán dirigidas a la entidad local beneficiaria con arreglo al Protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social (artículo 24.4 de la Orden). Sólo se considerarán válidos los informes de Servicios Sociales emitidos conforme a los modelos establecidos en dicho Protocolo.